

**ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

ABREVIATURAS

CIT	Conselleria de Infraestructuras y Transportes
COPUT	Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
EDAR	Estación Depuradora de Aguas Residuales
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IGGV	Intervención General de la Generalitat Valenciana
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
PGC	Plan General de Contabilidad
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LHPGV	Ley Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública
SAR	Entidad Pública de Saneamiento Aguas Residuales

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (en lo sucesivo SAR, Entidad de Saneamiento o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de SAR, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el gerente de SAR el 29 de marzo de 2004, aprobadas por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2004, y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2004, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de esta Sindicatura de Cuentas. En consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Entidad,

de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 2/1992, de 26 de marzo, por la que se crea la entidad de derecho público Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, y por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Estatuto de la Entidad, modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo.
- Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.
- Decreto 266/1994, de 30 de diciembre por el que se aprueba el nuevo Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento, modificado por el Decreto 193/2001, de 18 de diciembre.
- Orden de 1 de abril de 1993 de la COPUT, por la que se establecen las relaciones entre la Conselleria y el SAR para la realización de sistemas públicos de saneamiento y depuración.
- Orden de 18 de octubre de 1999, de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento, por suministros de red, que no hayan satisfecho el importe del mismo repercutido en el recibo.
- Orden de 9 de noviembre de 1999, por la que se establecen las relaciones entre la COPUT y SAR para la realización de obras de infraestructura de abastecimiento de agua.
- Orden de 10 de junio de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los modelos de declaración tributaria del canon de saneamiento de la Generalitat Valenciana.

- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

- a) En el ejercicio 2003 SAR ha completado las modificaciones contables iniciadas en 2002, que fueron comentadas en el Informe de Fiscalización de ese ejercicio, con objeto de adecuar sus cuentas anuales a los principios contables que les son de aplicación. Estas modificaciones, que representan una mejora sustancial en la elaboración y presentación del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, han influido de forma significativa en el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Entidad, si bien en la memoria no se explica suficientemente esta incidencia cuantitativa y cualitativa sobre las cuentas anuales ni las razones que han motivado los citados cambios contables. Adicionalmente, al no haberse adaptado las cifras del ejercicio anterior no resulta posible la comparación homogénea del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio corriente con aquél, sin que la memoria indique las causas que han impedido esta adaptación a efectos comparativos.

Los citados cambios contables han venido motivados por la liquidación del epígrafe “Saldo de los depósitos en Administración”, que a 31 de diciembre de 2002 presentaba un saldo de 176.649.810 euros, al igual que a 31 de diciembre de 2001. Las imputaciones contables derivadas de esta liquidación, que SAR indica en la memoria, se comentan en los distintos apartados de este Informe y se resumen en el apartado 4.1.

- b) La liquidación del epígrafe “Saldo de los depósitos en Administración” ha supuesto un incremento de los elementos del inmovilizado por construcciones gestionadas para terceros (en curso y terminadas), por importe de 337.988.853 euros, ascendiendo el importe conjunto de estas construcciones a 464.160.557 euros al cierre del ejercicio. Tal como se indica en el apartado 4.2.1, resulta necesario la clarificación de la propiedad y el uso de las citadas obras y proyectos contratados y financiados por SAR, previa encomienda de ejecución de la Generalitat Valenciana o de la Administración local, para la determinación de su adecuado acomodo contable dentro del Inmovilizado del balance y del régimen jurídico de aplicación a efectos de endeudamiento (apartado 4.2.6).

Al respecto, la memoria del ejercicio debería comentar la diferente naturaleza de los elementos contabilizados en el Inmovilizado material, indicando la Administración que encomendó la ejecución de las obras o la explotación de las instalaciones y su vocación de permanencia en el balance de la Entidad; así como indicar las subvenciones recibidas o el endeudamiento contraído para la financiación de dichas obras.

- c) El saldo de “Deudores por canon”, que ha ascendido a 55.770.017 euros, debería depurarse teniendo en cuenta la existencia de dudas razonables sobre la cobranza de un porcentaje significativo del saldo deudor registrado por canon devengado en ejercicios anteriores. Como resultado del trabajo efectuado en la revisión de esta cuenta y con las limitaciones que se indican en el apartado 4.2.2.1, esta Sindicatura entiende que SAR debería considerar a efectos de calificación como dudoso o muy dudoso cobro un importe mínimo de 11.749.458 euros, para su consiguiente provisión para insolvencias o, en su caso, baja contable.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han observado en SAR durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Las contrataciones de personal efectuadas por SAR durante 2003 no han atendido a los criterios básicos de selección del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana, tal como se indica en el apartado 4.4.1.
- b) Los expedientes de contratación que se indican en el apartado 6.1, entendemos que no reúnen las condiciones exigidas en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para su tramitación de emergencia.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1992, de 26 de marzo, como una Entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat y plena capacidad jurídica. Se rige por su Ley de creación, la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que recoge el artículo 15 de la citada Ley 2/1992. SAR goza de plena autonomía en su organización y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Su relación con la Generalitat se realiza a través de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes (CIT).

El objeto de SAR viene definido en el artículo 3 de la Ley de creación, que ha sido modificado sucesivamente por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, (al afectar a SAR el rendimiento del canon de saneamiento y atribuir a la Entidad las competencias en materia de gestión tributaria del citado impuesto) y la Ley 16/2003, de 23 de diciembre. De esta forma, el citado artículo establece que SAR tiene por objeto la gestión y explotación de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento, depuración y, en su caso, reutilización de las aguas depuradas, y, en general, de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia del uso de los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana, así como la gestión tributaria del canon de saneamiento establecido en esta ley.

El Estatuto que rige al SAR fue aprobado por el Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell, que ha sido modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo, como respuesta a la modificación de la Ley de creación de SAR introducida por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Organización de la Generalitat Valenciana, por la que se ampliaba el ámbito de actuación de SAR a la realización de obras de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general.

Por otra parte, mediante Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, se ha modificado el Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero del canon de saneamiento, aprobado mediante Decreto 266/1994, de 30 de diciembre. Esta modificación vino motivada por los cambios introducidos por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, a la Ley de creación de SAR, en relación con los sujetos pasivos del impuesto, los usos industriales del agua y las obligaciones formales de las entidades suministradoras de agua.

Finalmente, cabe destacar la modificación introducida por la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, a la Ley 2/1992, por la que se añaden dos nuevos artículos. En el artículo 28 quedan tipificadas las infracciones tributarias del canon de saneamiento y en el artículo 29 se regulan las sanciones por la comisión de las citadas infracciones.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

A continuación se resume la información más relevante relativa a la actividad desarrollada por la empresa en el ejercicio 2003 incluida en el informe de gestión del ejercicio elaborado por la Gerencia de la Entidad.

En el año 2003, el canon de saneamiento devengado ha experimentado un incremento respecto del ejercicio 2002 del 7,6%.

Por su parte, el canon efectivamente percibido en 2003 por las declaraciones-liquidaciones presentadas hasta el 31 de diciembre de 2003 (en las que figura un canon devengado de 108.015 miles de euros) ha sido de 107.567 miles de euros, por lo que el porcentaje de ingresos sobre el total facturado ha sido del 99,6%, frente al 97,1% que se obtuvo en el ejercicio 2002.

En el ejercicio 2003, ha tenido lugar el inicio de la inspección tributaria del canon de saneamiento, que ha concluido con el levantamiento de nueve actas de inspección, habiéndose regularizado una deuda total por importe de 390.261 euros. El levantamiento de las actas ha conllevado la imposición de sanciones por 219.226 euros.

Por lo que se refiere a la gestión de la explotación de instalaciones depuradoras durante el ejercicio 2003, la Entidad ha gestionado, previa encomienda, el servicio de depuración de 139 instalaciones, habiéndose incorporado en el ejercicio a esta modalidad de gestión 9 depuradoras. Asimismo, ha financiado los costes de explotación de 247 instalaciones públicas de depuración, conforme a lo dispuesto en el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, de las cuales 205 han sido financiadas por convenio y 42 mediante financiación ordinaria.

En relación con la gestión de las instalaciones anteriores, SAR ha efectuado actuaciones de reformas y mejoras, por importe de 14.557.191 euros (13.685.545 euros en 2002). También se han realizado actuaciones de vigilancia del funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los procesos, a través de empresas contratadas como asistencia técnica de SAR, distribuyéndose su acción en seis zonas en las que se ha dividido el territorio de la Comunidad Valenciana, así como mediante un convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial de Alicante. Por otra parte, a través de una empresa especializada, se ha continuado con los trabajos de control desarrollados con el objeto de garantizar la operatividad y funcionamiento de los emisarios submarinos del litoral de la Comunidad Valenciana.

En lo referente al control de los vertidos industriales, SAR se ha ocupado de las siguientes tareas: aplicación del canon de saneamiento por usos industriales del agua; ejecución de los “Planes de Control de Vertidos” a las redes de saneamiento municipales; control de los vertidos industriales, y, por último, la implantación del servicio de inspección de los vertidos.

En relación con la construcción de instalaciones de saneamiento, cabe destacar que de las obras previstas en el “I Plan Director de Saneamiento y Depuración de la

Comunidad Valenciana” solo quedan por poner en servicio tres obras. El resto de actuaciones que están en curso, en preparación o ya finalizadas en 2003, se inscriben en el “II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana”, aprobado mediante Decreto 197/2003 de 3 de octubre. Durante el ejercicio 2003 se han terminado obras por valor de 45.355 miles de euros (55.940 miles de euros en 2002), permanecen en ejecución diversas obras cuyo coste previsto asciende a 95.656 miles de euros (115.326 miles de euros en 2002), y se han iniciado obras por valor de 75.780 miles de euros (23.992 miles de euros en 2002).

De las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR’S) que han entrado en servicio durante el ejercicio cabe destacar las de la Zona Costera de Orihuela 1ª fase; asimismo, han finalizado las de construcción de abastecimiento de agua potable del Camp de Morvedre fases 1ª y 2ª, las de reforma de la EDAR de Guardamar del Segura y las de la ampliación de la EDAR de Castellón 2ª fase. Finalmente, se encuentran en ejecución, con previsible entrada en funcionamiento en el año 2004, las de ampliación de Pinedo, las de mejora en Font de la Pedra, así como las de construcción de los colectores Sur de la Cañada y la EDAR del Polígono de la Fuente del Jarro en Paterna.

En relación con la gestión de la explotación de las instalaciones de abastecimiento, la Entidad de Saneamiento ha continuado gestionando la explotación de la potabilizadora de Sagunto.

En base a lo establecido en las directrices del II Plan de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana y en el artículo 30 de la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística, a partir del ejercicio 2003 se está procediendo a exigir a los agentes urbanizadores, en el caso de que estos soliciten la conexión de la actuación a una instalación de depuración pública, el suplemento de infraestructura, que será sufragado con cargo al programa de desarrollo urbanístico. Durante 2003 se han informado 129 desarrollos urbanísticos, lo que supone una previsión de un importe total en concepto de suplementos de infraestructuras de 38.984.322 euros.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

A continuación se muestra, en euros, el balance a 31 de diciembre de 2003, junto con las cifras del ejercicio 2002.

ACTIVO	31-12-03	31-12-02	Variación
Inmovilizado	417.445.222	242.150.601	72,4%
Inmovilizaciones inmateriales	121.460	115.281	5,4%
Inmovilizaciones materiales	417.311.648	65.373.396	538,4%
Inmovilizaciones financieras	12.114	12.114	0,0%
Saldo de los depósitos en administración	-	176.649.810	(100,0%)
Activo circulante	76.972.954	73.797.700	4,3%
Deudores	76.692.998	73.632.867	4,2%
Tesorería	240.499	166.864	44,1%
Ajustes por periodificación	39.457	(2.031)	-
Total Activo	494.418.176	315.948.301	56,5%

PASIVO	31-12-03	31-12-02	Variación
Patrimonio	3.754.096	(10.429.784)	-
Resultado del ejercicio	14.183.880	(10.429.784)	-
Resultados de ejercicios anteriores	(10.429.784)	-	-
Ingresos a distribuir varios ejercicios	157.936.060	33.786.731	367,4%
Subvenciones de capital	157.936.060	33.786.731	367,4%
Acreeedores a largo plazo	202.585.793	176.848.332	14,6%
Deudas con entidades de crédito	202.585.793	176.848.332	14,6%
Acreeedores a corto plazo	130.142.227	115.743.022	12,4%
Deudas con entidades de crédito	84.989.670	70.227.962	21,0%
Acreeedores comerciales	41.315.960	41.720.179	(1,0%)
Otras deudas no comerciales	3.835.826	3.791.053	1,2%
Ajustes por periodificación	771	3.828	(79,9%)
Total Pasivo	494.418.176	315.948.301	56,5%

Cuadro 1

En el ejercicio 2003, SAR ha completado las modificaciones contables iniciadas en 2002, que fueron comentadas en el Informe de Fiscalización de ese ejercicio, con objeto de adecuar sus cuentas anuales a los principios contables que les son de aplicación. Estas modificaciones han influido de forma significativa en el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Entidad, si bien en la memoria del ejercicio no se explica suficientemente esta incidencia cuantitativa y cualitativa sobre las cuentas anuales ni las razones que han motivado los citados cambios contables.

Adicionalmente, al no haberse adaptado las cifras del ejercicio anterior, no resulta posible la comparación homogénea del balance del ejercicio corriente con aquél. A este respecto, la memoria debería indicar las causas que han impedido adaptar los importes del ejercicio precedente al objeto de facilitar la comparación de las cuentas anuales.

Los citados cambios contables han venido motivados por la liquidación del epígrafe “Saldo de los depósitos en Administración”, que a 31 de diciembre de 2002 presentaba un saldo de 176.649.810 euros, al igual que a 31 de diciembre de 2001. Las imputaciones contables derivadas de esta liquidación, que SAR indica en la memoria, se comentan en los distintos apartados de este Informe y se resumen de la siguiente forma:

- a) Las construcciones en instalaciones de depuración registradas en el haber de la citada cuenta, por un importe de 393.007.711 euros, han sido contabilizadas de la siguiente forma: altas en el Inmovilizado material, por 337.988.853 euros, como construcciones gestionadas para terceros (apartado 4.2.1) y gastos extraordinarios por 55.018.858 euros, por las obras ejecutadas que se comentan en el apartado 4.4.4.
- b) Las subvenciones de capital recibidas hasta el 31 de diciembre de 2001 para la financiación de las construcciones anteriores, han sido contabilizadas en Ingresos a distribuir en varios ejercicios por 118.122.939 euros.
- c) Finalmente, la diferencia entre los ingresos por canon obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2001 y los gastos de saneamiento asociados, por importe de 98.234.962 euros, ha sido contabilizada con abono a ingresos extraordinarios.

En consecuencia, la liquidación del citado epígrafe ha representado, en principio, un efecto neto positivo en el patrimonio de SAR de 43.216.104 euros. En los siguientes apartados del Informe se comenta la incidencia adicional de esta liquidación sobre los distintos epígrafes del balance.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado material

El movimiento registrado durante el ejercicio 2003 en las diferentes cuentas de este epígrafe es el siguiente (cifras expresadas en euros):

Cuentas	Saldos al 31-12-02	Altas	Traspasos	Bajas	Saldos al 31-12-03
Mobiliario y equipos de oficina	180.879	21.885	-	(2.069)	200.695
Equipos informáticos	298.696	47.227	-	(24.368)	321.555
Otras instalaciones	24.199	16.930	-	(7.397)	33.732
Constr. en curso gest. para terc.	49.473.648	79.230.686	(36.949.613)	-	91.754.721
Constr. termin. gest. para terc.	15.929.345	324.556.572	36.949.613	(5.029.694)	372.405.836
Valor coste	65.906.767	403.873.300	-	(5.063.528)	464.716.539
Amortización acumulada	(533.371)	(46.905.936)	-	34.416	(47.404.891)
Total	65.373.396				417.311.648

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado anterior, la liquidación del epígrafe “Saldo de los depósitos en Administración” ha supuesto un incremento de los elementos del inmovilizado de 337.988.853 euros, de los cuales 16.648.464 euros han sido registrados en altas de “Construcciones en curso gestionadas para terceros” y 321.340.389 euros en “Construcciones terminadas gestionadas para terceros”, dependiendo de si la obra ha sido terminada y formalmente recibida al cierre del ejercicio. Estas construcciones corresponden, fundamentalmente, a las obras en instalaciones de saneamiento de aguas residuales ejecutadas por SAR, por encomienda de la Generalitat Valenciana o Entidades Locales, que a 31 de diciembre de 2003 no habían sido entregadas formalmente a las entidades encomendantes.

Adicionalmente, SAR ha contabilizado la amortización del ejercicio y la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2002 de las citadas altas en “Construcciones terminadas gestionadas para terceros”, por importe de 36.359.701 euros.

Las construcciones gestionadas para terceros se amortizan una vez finalizadas y en tanto en cuanto no sean entregadas formalmente a las administraciones que encomendaron su ejecución, por periodos de 33 años para las instalaciones de saneamiento y de 25 años para las instalaciones de cogeneración eléctrica.

Respecto a la propiedad de las citadas obras y construcciones, SAR ha venido sosteniendo que mientras no medie un acuerdo expreso por parte de la Generalitat Valenciana o, en su caso, de la Administración local, no asume su titularidad. Asimismo, SAR aduce que los terrenos sobre los que se realizan las obras no se adscriben a SAR y que cuando finaliza la encomienda de ejecución de las obras se requiere una nueva encomienda para que la Entidad gestione la explotación de las obras una vez terminadas.

No obstante lo anterior, no hemos obtenido evidencia de la incorporación de estas obras y construcciones al inventario general de bienes y derechos de la Administración encomendada. Adicionalmente, estas obras se contratan y pagan por SAR recurriendo, en su caso, al endeudamiento necesario para su financiación (apartado 4.3.6). En consecuencia, se reitera la recomendación señalada por esta Sindicatura de Cuentas en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores respecto a la necesidad de clarificar la propiedad y el uso de las citadas obras y proyectos, tanto para determinar su adecuado acomodo contable, como el régimen jurídico de aplicación.

Por otra parte, las bajas registradas en “Construcciones terminadas gestionadas para terceros” corresponden a las instalaciones ejecutadas, terminadas y formalmente recibidas por SAR en el ejercicio 2003, que han sido formalmente transferidas a las Entidades locales que encomendaron su ejecución.

La información contenida en la memoria no reúne todos los aspectos establecidos en el Plan General de Contabilidad, como son la información relativa a los elementos totalmente amortizados, a los seguros contratados para la cobertura de riesgos, o a los traspasos contabilizados en el ejercicio. Asimismo, la memoria del ejercicio debería comentar la diferente naturaleza de los elementos contabilizados en el Inmovilizado material, indicando la Administración que encomendó la ejecución de las obras o la explotación de las instalaciones y su vocación de permanencia en el balance de la Entidad; así como indicar las subvenciones recibidas o el endeudamiento contraído para la financiación de dichas obras.

En la revisión del 36,9% de las altas registradas en “Construcciones” se ha observado que deberían reclasificarse 3.454.311 euros de la cuenta “Construcciones en curso” a “Anticipos para inmovilizaciones materiales”, dado que corresponden a anticipos de maquinaria y acopio de materiales pendientes de certificar al cierre del ejercicio. En el apartado 6 del presente Informe se comentan los aspectos más destacables relacionados con la ejecución contractual de las obras analizadas.

Como resultado de la revisión efectuada sobre el resto de altas registradas en el ejercicio, se recomienda que se planifiquen al principio del ejercicio las necesidades de elementos informáticos o instalaciones, al objeto de evitar posibles fraccionamientos del objeto de los contratos.

El inventario de elementos que integran el inmovilizado material, con excepción de las construcciones, debería incorporar los códigos de identificación para cada elemento. Asimismo, deberían documentarse las revisiones realizadas al fin del ejercicio con el objeto de lograr un adecuado control y seguimiento del inmovilizado.

4.2.2 Deudores

El desglose de este epígrafe del balance se muestra a continuación:

Cuentas	Euros
Deudores por canon	55.770.017
Administraciones Públicas	19.495.229
Deudores varios	1.427.752
Total	76.692.998

Cuadro 3

4.2.2.1 Deudores por canon

El saldo de esta cuenta recoge el canon de saneamiento pendiente de ingresar devengado en el ejercicio 2003 y anteriores, que a 31 de diciembre de 2003 presenta el siguiente detalle:

Canon pendiente de ingresar	Euros
Declaraciones-liquidaciones ent. suministradoras	52.000.254
<i>Presentadas en 2004 por canon 2003</i>	27.890.593
<i>Presentadas en 2003 y ejercicios anteriores (a)</i>	22.828.876
<i>Pendiente de ingreso entidades suministradoras (b)</i>	1.280.785
Deudores por int. de demora, sanciones y recargos	273.538
Liquidaciones por autoconsumo de agua	3.496.225
Total	55.770.017

Cuadro 4

Formando parte de los deudores por canon, figuran con saldo acreedor 1.768.207 euros por cantidades entregadas por entidades suministradoras en una cuantía superior al canon facturado, por lo que se propone su reclasificación a cuentas de naturaleza acreedora.

a) Declaraciones-liquidaciones presentadas en 2003 y ejercicios anteriores

Respecto al canon pendiente de ingresar por declaraciones presentadas en el ejercicio 2003 y anteriores, cabe señalar que existen dudas razonables sobre la cobranza de un porcentaje significativo del mismo y que, debido al sistema de confección de declaraciones-liquidaciones hasta el ejercicio 2001, SAR no puede determinar la antigüedad de los derechos de cobro contabilizados.

No obstante lo anterior, SAR ha venido efectuando una serie de actuaciones que a continuación se resumen por orden cronológico, al objeto de percibir o verificar los importes de canon contabilizados; de las cuales se desprende la necesidad de depurar o provisionar como mínimo los importes referidos.

Canon devengado entre los ejercicios 1996 y 2000

- En 1998 SAR emitió 376 requerimientos a las entidades suministradoras demandando una relación detallada de los importes no cobrados del canon facturado en recibos de agua antes del 1 de enero de 1996, obteniéndose un importe de 1.206.568 euros, si bien hay que indicar las limitaciones de esta cifra al no haber sido atendidos los citados requerimientos por 15 Ayuntamientos que abastecían a una población relevante. De este importe, únicamente se liquidaron 52.943 euros, de los cuales 18.334 euros han sido dados de baja en el ejercicio 2003 por prescripción. Del importe restante, por 1.153.625 euros, cabe señalar que debería haberse dado de baja en el ejercicio anterior, tal como se comentó en el Informe de Fiscalización de 2002.
- Desde enero de 2000 hasta enero de 2003, SAR ha solicitado periódicamente la información anterior referida al periodo comprendido entre el segundo semestre de 1997 y anteriores, y el segundo semestre del ejercicio 2000, mediante el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento que no hayan satisfecho su importe, aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 18 de octubre de 1999. A este respecto, cabe señalar que se ha obtenido un importe global de 4.282.568 euros por canon facturado y no cobrado hasta el segundo semestre de 2000, con las limitaciones que se indicaron en el Informe de Fiscalización del ejercicio anterior.

Del importe anterior, únicamente se han liquidado 1.233.703 euros, al considerarse el resto (3.048.865 euros) no liquidable. De este importe, 436.362 euros, que corresponden al segundo semestre de 1997 y primer semestre de 1998, se liquidaron en 2001, habiéndose percibido o compensado a fecha de realización del presente trabajo 230.065 euros. Del importe restante, por 206.297 euros, 126.190 euros no han podido notificarse, en tanto que para la deuda notificada pendiente de cobro, por 80.107 euros, no se ha iniciado el procedimiento de apremio. Las liquidaciones de los periodos comprendidos entre el segundo semestre de 1998 y 2000, por importe de 797.341 euros, se han practicado en el ejercicio 2003, siendo su situación la siguiente: se han cobrado hasta la fecha de realización del presente trabajo (julio de 2004), 120.035 euros; no se han podido notificar liquidaciones por 181.891 euros, y del pendiente de cobro restante que está notificado, por 495.415 euros, no se ha iniciado el procedimiento de apremio.

En consecuencia, como resultado de lo indicado anteriormente respecto a los periodos comprendidos entre el segundo semestre de 1997 y segundo semestre de 2000, 3.356.946 euros pueden considerarse incobrables por prescripción (no se ha practicado liquidación o notificación) y 575.552 euros, que corresponden a las liquidaciones en periodo ejecutivo sin que se haya iniciado el procedimiento de apremio, deberían calificarse de dudoso cobro y ser objeto de provisión.

Respecto a estas liquidaciones tributarias vencidas y no cobradas, cabe señalar que en el ejercicio 2004 SAR ha suscrito un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Alicante al objeto de establecer un sistema a través del

cual el organismo autónomo provincial Suma-Gestión Tributaria asuma la recaudación ejecutiva del canon de saneamiento a los obligados tributarios de la provincia, a excepción de las entidades locales. También se están realizando gestiones, sin que hasta el momento se haya llegado a acuerdos al respecto, con las Diputaciones Provinciales de Castellón y Valencia, con el objeto de suscribir convenios análogos.

A estos efectos, el 29 de junio de 2004 SAR ha dictado la providencia de apremio para que “Suma” inicie el procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo de liquidaciones impagadas por importe de 56.342 euros.

Finalmente, cabe comentar que para las liquidaciones cobradas en el ejercicio 2003 fuera del periodo voluntario, SAR no ha aplicado el recargo legal vigente del 10%.

Canon devengado entre los ejercicios 2001 y 2003

- Mediante el Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, desarrollado por la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 10 de junio de 2002, se introdujeron ciertas mejoras técnicas en la gestión del canon, al exigir a las entidades suministradoras, a excepción de los Ayuntamientos, que utilicen la vía de apremio en el procedimiento de recaudación del suministro de agua potable, la presentación de modelos de declaraciones, liquidaciones y relaciones informativas de impagados. Todo ello, con objeto de facilitar la determinación de la antigüedad de las deudas contabilizadas y conciliar su importe con el comunicado por las mismas.
- A fecha de realización del presente trabajo, SAR ha procesado la información correspondiente al ejercicio 2001, resultando un importe de impagados de 2.734.374 euros, mientras que, de la cifra del ejercicio 2002, resulta un importe de 1.275.527 euros, sin que se hayan iniciado las actuaciones para practicar las consiguientes liquidaciones tributarias. En consecuencia, SAR debería calificar como dudoso cobro un importe de 4.009.901 euros.

No obstante, este importe se encuentra limitado, además de por lo indicado anteriormente respecto a la información a suministrar por determinados Ayuntamientos, por el hecho de que un número importante de empresas suministradoras no han presentado las citadas declaraciones y porque se encuentra pendiente de procesar la información del ejercicio 2003.

- En relación con la efectiva exigencia de los modelos previstos por la normativa anterior, y concretamente sobre el MD-401, en el que las entidades suministradoras deben detallar la relación de recibos impagados del ejercicio inmediato anterior, cabe señalar que SAR no ha iniciado expediente sancionador por la no presentación de estos modelos.

b) Pendiente de ingreso entidades suministradoras

El saldo de esta cuenta, por 1.280.785 euros, comprende las deudas de entidades suministradoras por canon cobrado a los contribuyentes y no ingresado a SAR, por 937.369 euros, y la deuda tributaria liquidada mediante actas de inspección tramitadas en el ejercicio 2003, por 343.316 euros.

Respecto al primer concepto, cabe señalar que, en algunos casos, las entidades suministradoras presentan a SAR una propuesta de fraccionamiento y aplazamiento del pago, que se aprueba de forma tácita por la Entidad, sin repercutir intereses de demora, mientras que, en otros casos, SAR propone a la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro que inicie, si procede, el expediente de compensación de deudas con la Generalitat Valenciana, si bien este mecanismo únicamente puede utilizarse para las deudas anteriores a 2002. Estos expedientes de compensación podrían dar lugar al registro de bajas en las cuentas de deudores e ingresos por canon por importe de 143.876 euros, sin que a 31 de diciembre de 2003 SAR haya tenido en cuenta esta circunstancia a efectos contables.

En el ejercicio 2003, un Ayuntamiento ha iniciado y resuelto indebidamente un expediente de compensación de deudas por liquidaciones del ejercicio 2002 por importe de 96.655 euros. Esta deuda, que ha sido liquidada por SAR en el ejercicio 2004 y notificada al Ayuntamiento, no ha sido atendida en el periodo voluntario, encontrándose pendiente de pago a fecha de realización del presente trabajo, por lo que este importe debe ser considerado a efectos de cálculo de la provisión por dudoso cobro.

Respecto a las deudas liquidadas mediante actas de inspección, cabe señalar que 308.858 euros han resultado impagados en el periodo voluntario, sin que se haya iniciado el procedimiento de apremio, por lo que deberían considerarse, asimismo, a efectos de cómputo de la citada provisión.

c) Deudores por intereses de demora, sanciones y recargos

El saldo de esta cuenta, por 273.538 euros, comprende, entre otros conceptos, recargos aplicados por presentación extemporánea de liquidaciones, de los cuales, a fecha de finalización del trabajo de campo, 117.400 euros no habían sido satisfechos en el periodo voluntario de pago, por lo que deberían calificarse de dudoso cobro y considerarse en el cómputo de la provisión.

Se ha observado que SAR no ha aplicado el recargo del 10% por los cobros obtenidos fuera del periodo voluntario.

d) Liquidaciones por autoconsumos de agua

Respecto al canon pendiente de ingresar por liquidaciones de autoconsumos de agua, por importe de 3.496.225 euros, cabe señalar, además de lo indicado en el apartado 4.4.5.1, los siguientes aspectos relativos a las dificultades de cobro de este saldo:

- Se han interpuesto recursos contencioso-administrativos a liquidaciones notificadas por importe de 151.861 euros.
- A fecha de finalización del presente trabajo se encontraban pendientes de cobro liquidaciones prescritas por importe de 107.011 euros.
- Asimismo, debería considerarse a efectos de provisión, deuda liquidada y vencida a 31 de diciembre de 2003 por importe de 2.644.898 euros, cuya recaudación en apremio no se ha iniciado. En este sentido, con fecha 14 de mayo de 2004 SAR ha dictado la providencia de apremio sobre liquidaciones impagadas por importe de 397.261 euros para que "Suma" inicie su consiguiente recaudación en cuanto se formalice el convenio.
- Se ha observado que SAR no ha aplicado el recargo del 10% por los cobros obtenidos fuera del periodo voluntario.
- No se han podido practicar notificaciones de liquidaciones por importe de 236.050 euros, por lo que la probabilidad de cobro disminuye notablemente.

Como resultado de lo indicado anteriormente, el importe global estimado de canon liquidado por autoconsumos de difícil o dudoso cobro podría ascender como mínimo a 3.139.820 euros, por lo que debería calificarse como deudas de dudoso cobro y proceder a su provisión.

e) Canon de dudoso cobro

Como resultado de lo indicado en los apartados anteriores respecto a las dificultades de cobro de determinadas deudas tributarias y con las limitaciones asimismo comentadas, esta Sindicatura entiende que la Entidad debería considerar a efectos de calificación como dudoso o muy dudoso cobro un importe mínimo de 11.749.458 euros, para su consiguiente provisión para insolvencias o, en su caso, baja contable.

4.2.2.2 Administraciones Públicas

El saldo deudor mantenido con las Administraciones Públicas 31 de diciembre de 2003 muestra el siguiente detalle:

Cuentas	Euros
Generalitat Valenciana subvenciones de capital	17.367.363
Subvención de capital Ayuntamientos de Onda y Betxí	1.059.043
Subvención capital diversos Ayuntamientos	235.117
H.P. retenciones pendientes de devolución	5.222
H.P. deudora por IVA	828.484
Total	19.495.229

Cuadro 5

El saldo de la cuenta “Generalitat Valenciana, subvenciones de capital” debería incrementarse en 19.724.175 euros, en tanto en cuanto este importe corresponde a las obligaciones reconocidas de la Generalitat pendientes de pago a SAR al cierre del ejercicio que han sido anticipadas por una entidad financiera; por lo que deberían quedar asimismo registradas en “Deudas a corto plazo con entidades de crédito” (apartado 4.2.7.1). Por otra parte, el saldo deudor contabilizado en esta cuenta a 31 de diciembre de 2003 continuaba pendiente de cobro a fecha de realización del presente trabajo.

El importe pendiente de cobro por subvenciones de capital de los Ayuntamientos de Onda y Betxí procede del ejercicio 1995 y si bien SAR ha efectuado múltiples requerimientos al respecto, únicamente recibió de este último Ayuntamiento 109.745 euros en el ejercicio 2001, por lo que este saldo deudor debería provisionarse íntegramente.

Respecto a la deuda con diversos Ayuntamientos, pueden existir dificultades para el cobro de 119.618 euros dada su antigüedad, la imposibilidad de utilizar el mecanismo de compensación de deudas y la no exigencia del aval al que se comprometieron estos Ayuntamientos, por lo que debería provisionarse.

En relación con el saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, por las actividades de abastecimiento de agua potable y cogeneración eléctrica, cabe señalar que la Entidad de Saneamiento ha solicitado su devolución, estando pendiente de recibir a fecha de realización del presente trabajo el ingreso por parte del Tesoro Público.

4.2.2.3 Deudores varios

El saldo de esta cuenta, que ha ascendido a 1.427.752 euros, incluye 154.565 euros por el importe entregado en ejercicios anteriores a una empresa explotadora de una instalación depuradora, que a 31 de diciembre de 2003 no ha sido compensado con las certificaciones que mensualmente factura la citada empresa a SAR, por lo que debería procederse a su regularización.

Adicionalmente, SAR debería dotar la consiguiente provisión por aquellos saldos deudores de ayuntamientos por excesos de financiación concedida, de difícil recuperación, al no tener nuevas financiaciones aprobadas, cuyo importe podría ascender a 184.361 euros.

4.2.3 **Tesorería**

El saldo a 31 de diciembre de 2003 está compuesto por:

Cuentas	Euros
Caja, metálico	736
Bancos, cuentas corrientes operativas	20.097
Bancos, cuentas restringidas canon saneamiento	96.225
Bancos, cuentas restringidas autoconsumo	123.441
Total	240.499

Cuadro 6

Los saldos mantenidos en cuentas restringidas se han remunerado al tipo de interés “Euribor” a tres meses menos un 0,5%, en tanto que el interés obtenido por los saldos en las cuentas operativas ha oscilado entre el “Euribor” a 3 meses menos un 0,75% y el “Euribor” a 1 mes menos un 0,15%.

El control interno de tesorería debería mejorarse mediante la segregación de funciones entre la llevanza de caja y bancos y el registro contable de las operaciones de tesorería, la adecuada supervisión de los arqueos de caja y mediante la constatación de la contabilización del pago de las facturas recibidas.

4.2.4 Patrimonio

Este epígrafe, Fondos Propios en terminología del PGC, ha pasado de presentar un saldo negativo de 10.429.784 euros a ser positivo por importe de 3.754.096 euros, como resultado de los beneficios contabilizados en el ejercicio, que han absorbido las pérdidas del ejercicio anterior.

Al respecto, los beneficios registrados en 2003 han venido motivados por la liquidación del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración” (apartado 4.1).

4.2.5 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Los movimientos habidos en el ejercicio 2003 se detallan en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Subvenciones de capital	Saldo al 31-12-02	Subvenciones percibidas	Traspaso a resultados	Saldo al 31-12-03
Subvenciones CIT 03	-	39.286.605	(2.224.533)	37.062.072
Subvenciones CIT 02	33.436.317	-	(876.286)	32.560.031
Subvenciones 1993-01	-	118.122.939	(30.271.961)	87.850.978
Subvenciones CCLL	206.414	89.732	(6.367)	289.779
Otras subvenciones	144.000	40.000	(10.800)	173.200
Total	33.786.731	157.539.276	(33.389.947)	157.936.060

Cuadro 7

La memoria del ejercicio no explica suficientemente los criterios de imputación a resultados de estas subvenciones y su reparto proporcional entre las instalaciones financiadas y contabilizadas. Por su parte, en el apartado relativo al inmovilizado material tampoco se detallan las subvenciones recibidas para la financiación de los distintos elementos del inmovilizado.

En “Subvenciones “1993-2001” se han contabilizado las subvenciones de capital que de forma acumulada se han venido registrando en los ejercicios referidos mediante imputaciones al haber del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”.

En el ejercicio 2003, las obligaciones reconocidas en la liquidación del programa presupuestario 442.10 por subvenciones de capital a SAR han ascendido a 12.899.494

euros. Adicionalmente, SAR ha recibido subvenciones por importe de 18.082.986 euros, que corresponden al 80% de los gastos justificados por la Entidad para la obtención de ayudas del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, así como subvenciones por importe de 8.304.125 euros, que corresponden al 70% de los gastos justificados por la Entidad para la obtención de ayudas de los Fondos FEDER. Estas ayudas están destinadas a diversos proyectos de abastecimiento de agua y de saneamiento y depuración de aguas residuales, y se canalizan a través de la CIT.

Respecto a las subvenciones provenientes de corporaciones locales, por importe de 89.732 euros, cabe señalar los siguientes aspectos en relación con la aportación de las mismas a la financiación de las obras de saneamiento previstas en el I y II Planes Directores de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobados respectivamente por Decreto 7/1994, de 11 de enero, y por Decreto 197/2003, de 3 de octubre:

- En el ejercicio 2003, se han ejecutado obras por encomienda de las corporaciones locales por importe de 20.503.697 euros, siendo el presupuesto de adjudicación de las mismas de 35.001.097 euros, sin que se les haya solicitado la correspondiente aportación municipal.
- En una de las tres subvenciones recibidas, se ha observado que la aportación del Ayuntamiento resulta inferior al 10% del presupuesto de adjudicación.
- Respecto a la base de cómputo del citado porcentaje de aportación municipal, se recomienda su revisión, al objeto de incluir además del presupuesto de adjudicación, los modificados, reformados, obras complementarias y demás importes que inciden al alza en el importe final de obra ejecutada.
- Se recomienda la exigencia del aval previsto como requisito previo para la realización de las obras, al objeto de garantizar los compromisos plenarios de aportación municipal.

4.2.6 Acreedores a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que asciende a 202.585.793 euros, se ha visto incrementado en un 14,6% con respecto al ejercicio anterior y corresponde a las deudas con vencimiento superior a un año por los préstamos suscritos con entidades de crédito para financiar la construcción de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales. El detalle de los citados préstamos es el siguiente, en euros:

ENTIDAD	Capital Concedido	Capital Dispuesto	Ejercicio Disposición	Ejercicio Vto.	Tipo Interés
Bancaja	2.271.826	324.547	1994	2004	MIBOR-1%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	12.020.242	1.502.530	1994	2004	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
Banco Europeo Inversiones (Tramo B)	18.030.363	3.005.060	1995	2005	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
		1.502.530	1995	2005	Variable bonificado en un 2% por la U.E.
Bancaja	485.618	104.060	1995	2005	MIBOR-1%
CAM	715.204	153.258	1995	2005	MIBOR-2%
Banco Europeo Inversiones (Tramo C)	42.070.847	7.649.246	1996	2010	5,00%
		7.649.246	1996	2010	5,00%
		7.649.246	1996	2010	5,00%
		3.824.619	1997	2010	5,00%
Banco Europeo Inversiones (Tramo D)	24.040.485	4.370.997	1997	2011	3,81%
		6.556.497	1997	2011	3,81%
		6.556.497	1998	2011	3,81%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	24.000.000	12.000.000	1999	2009	EURIBOR-0,13%
		12.000.000	1999	2009	EURIBOR-0,13%
Banco Europeo Inversiones (Tramo B)	18.000.000	6.000.000	2000	2020	EURIBOR+0,15%
		12.000.000	2000	2020	5,56%
Banco Europeo Inversiones (Tramo C)	42.000.000	18.000.000	2001	2020	5,27%
		12.000.000	2001	2020	5,02%
		12.000.000	2001	2020	4,99%
Banco Europeo Inversiones (Tramo A)	42.000.000	12.000.000	2001	2026	4,26%
		18.000.000	2002	2026	4,12%
		12.000.000	2002	2026	4,11%
Banco Europeo Inversiones (Tramo B)	78.000.000	18.000.000	2003	2028	EURIBOR+0,12%
		18.000.000	2003	2028	3,48
Total	303.634.585	212.848.333			

Cuadro 8

La memoria del ejercicio no hace referencia al tipo de interés medio de las deudas a largo plazo.

De la deuda pendiente a 31 de diciembre de 2003 que figura en el cuadro anterior, 10.262.540 euros tienen su vencimiento en el ejercicio 2004, por lo que se han reclasificado a "Acreedores a corto plazo".

Durante el ejercicio 2003, se ha revisado el tipo de interés de la segunda disposición del tercer "Tramo A" del contrato de financiación suscrito con el Banco Europeo de Inversiones, quedando establecido en el 4,12%. No obstante, en el expediente no consta evidencia documental de la confirmación del Instituto Valenciano de Finanzas respecto a su adecuado cálculo.

Las disposiciones efectuadas en 2003 del contrato suscrito con el Banco Europeo de Inversiones "Tramo B" han ascendido a 36.000.000 euros, habiéndose acordado la aplicación de un tipo de interés variable para la primera de ellas y de un tipo de interés

fijo para la segunda de ellas, atendiendo a las indicaciones del Instituto Valenciano de Finanzas, cuya constatación documental no se incluye en el expediente.

En el ejercicio 2004 y hasta la fecha de finalización del trabajo de campo, se han efectuado dos disposiciones adicionales de dicho contrato de financiación por importe de 6.000.000 de euros y 18.000.000 de euros.

Las necesidades de financiación de SAR, que se originan por la ejecución de los proyectos de saneamiento que le vienen encomendados, deberían regularse y planificarse adecuadamente teniendo en cuenta el volumen contraído, su ritmo de crecimiento y las previsiones de mayor endeudamiento que se derivan del II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana, así como la insuficiencia de los ingresos generados u obtenidos por la Entidad para su amortización. Todo ello, sin perjuicio de lo comentado en el apartado 4.2.1 respecto a la titularidad de las instalaciones y proyectos mencionados y su incidencia en el cumplimiento de la normativa legal vigente respecto al endeudamiento contraído para su financiación.

4.2.7 Acreedores a corto plazo

La composición de este epígrafe del pasivo del balance, que ha experimentado un crecimiento del 12,4%, es la siguiente:

Cuentas	Euros
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	84.989.670
Acreedores comerciales	41.315.960
Otras deudas no comerciales	3.835.826
Ajustes por periodificación	771
Total	130.142.227

Cuadro 9

4.2.7.1 Deudas a corto plazo con entidades de crédito

El saldo de esta cuenta agrupa las siguientes cantidades: la deuda por el saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2003 de cinco pólizas de crédito con vencimiento en el ejercicio 2004, por 72.477.390 euros, intereses devengados y no vencidos por 2.249.740 euros y 10.262.540 euros por deuda reclasificada a corto plazo (apartado 4.2.6).

No se ha registrado el anticipo concedido por una entidad financiera de las subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2003, por importe de 19.724.175 euros, tal como se indica en el apartado 4.2.2.2.

El importe disponible total de las citadas cinco pólizas asciende a 76.000.000 de euros. Dichas pólizas han sido contratadas a un tipo de interés variable que oscila entre el “Euribor” a 3 meses más 0,12 puntos, y el “Euribor” a 3 meses más 0,03 puntos.

La memoria del ejercicio debería informar de los importes disponibles de la totalidad de las pólizas contratadas por la Entidad.

4.2.7.2 Acreeedores comerciales

El detalle de esta cuenta se recoge en el cuadro que se muestra a continuación:

Cuentas	Euros
Acreeedores por obras	13.718.317
Acreeedores por gastos de depuración	25.821.516
Acreeedores por gastos de recaudación	1.561.720
Otros acreeedores	214.407
Total	41.315.960

Cuadro 10

El saldo de “Acreeedores por obras” incluye 1.892.031 euros por las obras “Construcción del Colector Sur de La Cañada y Estación Depuradora del Polígono Industrial Fuente del Jarro-Paterna”, cuyo presupuesto asciende a 21.867.975 euros. Asimismo, incluye un saldo acreedor de 1.660.455 euros por las obras “Abastecimiento de agua potable a la Ribera 2ª fase”, con un presupuesto de 16.862.226 euros.

En “Acreeedores por gastos de depuración” se registran las deudas por los trabajos de mantenimiento y explotación de las entidades depuradoras, cuyos titulares más representativos son las empresas “EGEVASA”, “EMARASA” y “FACSA”.

4.2.7.3 Otras deudas no comerciales

El saldo de esta cuenta, que asciende a 3.835.826 euros, incluye 3.451.603 euros a favor de la Generalitat Valenciana por la diferencia entre el canon estimado del último trimestre del ejercicio 2001 y el efectivamente percibido por SAR, que ascendió a 3.956.296 euros. Este importe fue minorado en el ejercicio 2002 en 488.230 euros y en el ejercicio 2003 en 16.463 euros, por devoluciones de canon liquidado con anterioridad a 31 de diciembre de 2001.

A fecha de realización del presente trabajo, no consta que la Generalitat Valenciana haya solicitado a SAR el reintegro del importe a su favor.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2002, se muestra a continuación (en euros):

GASTOS	2003	2002	Variación
Gastos de personal	1.719.577	1.636.420	5,1%
Dotación amortización inmovilizado	10.578.274	327.897	3.126,1%
Otros gastos de explotación	107.985.729	100.594.688	7,3%
Beneficios de explotación	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	9.673.371	9.202.690	5,1%
Resultados financieros positivos	-	-	-
Deudores incobrables	165.953	-	-
Ejecuc. de obras consideradas como gasto	60.047.972	-	-
Amortiz. inmovilizado ejercicios anteriores	36.359.701	-	-
Resultados extraordinarios positivos	35.052.118	336.470	10.317,6%
Beneficios antes de impuestos	14.183.880	-	-
Resultado positivo del ejercicio	14.183.880	-	-

INGRESOS	2003	2002	Variación
Ventas e ingresos	108.957.066	100.926.371	8,0%
Pérdidas de explotación	11.326.514	1.632.634	593,8%
Ingresos financieros y asimilados	131.647	69.070	90,6%
Resultados financieros negativos	9.541.724	9.133.620	4,5%
Pérdidas actividades ordinarias	20.868.238	10.766.254	93,8%
Subvenciones de capital transferidas	33.389.948	336.296	9.828,7%
Ingresos y beneficios extraordinarios	834	174	379,3%
Liquidación saldo depósitos en admón.	98.234.962	-	-
Pérdidas antes de impuestos	-	10.429.784	339,9%
Resultado negativo del ejercicio	-	10.429.784	339,9%

Cuadro 11

Tal como se ha indicado en el apartado 4.1, no resulta posible la comparación homogénea de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003 con el ejercicio anterior, como consecuencia de la liquidación del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”, cuyo impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias ha sido muy significativo.

Los resultados de explotación han ascendido a unas pérdidas de 11.326.514 euros, que se han visto incrementadas en un 593,8% con respecto al ejercicio anterior como consecuencia del aumento en la dotación a la amortización del ejercicio, derivada de las altas en el inmovilizado registradas en el mismo (apartado 4.2.1).

Los resultados extraordinarios han ascendido a 35.052.118 euros y han venido motivados, fundamentalmente, por los ingresos extraordinarios contabilizados por la

liquidación mencionada, por 98.234.962 euros, y por la imputación a resultados de ejercicios anteriores de las subvenciones de capital obtenidas para la financiación de los proyectos ejecutados por SAR, por 33.389.948 euros; que han superado los gastos extraordinarios contabilizados por las obras y proyectos ejecutados que no han sido activados, por 60.047.972 euros, y por la amortización acumulada de las obras ejecutadas en ejercicios anteriores que se han dado de alta en 2003, por 36.359.701 euros.

Finalmente, los resultados financieros negativos han venido originados, en su práctica totalidad, por los gastos financieros derivados del endeudamiento de la Entidad, y han ascendido a 9.541.724 euros, con un incremento del 4,5% respecto al ejercicio anterior.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal representan un 0,8% del total de gastos del ejercicio, siendo su composición y variación respecto del ejercicio anterior las siguientes (en euros):

Cuentas	2003	2002	Variación
Sueldos y salarios	1.344.206	1.275.787	5,4%
Cargas sociales	375.371	360.633	4,1%
Total	1.719.577	1.636.420	5,1%

Cuadro 12

La plantilla de personal de SAR a 31 de diciembre de 2003 era de 45 personas (1 menos que en el ejercicio 2002), mientras que la plantilla media ha pasado de ser 44,7 en el ejercicio 2002 a 46,1 en 2003.

Con respecto a las retribuciones del personal dependiente de SAR y a los efectos del artículo 29.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, la Entidad ha obtenido de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la autorización de la masa salarial del ejercicio por importe de 1.366.365 euros. Esta masa salarial incluye las retribuciones de todos los puestos de trabajo previstos en la plantilla de SAR (50 empleados).

En el escrito de autorización de la masa salarial se indica que, para la cobertura de vacantes con personal laboral temporal, deberá solicitarse autorización previa a la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro mediante escrito justificativo de la inaplazable y urgente necesidad de su provisión. Al respecto, cabe señalar que en el ejercicio 2003 se ha contratado por obra o servicio determinado a un trabajador por un período de cuatro meses sin que se haya solicitado dicha autorización.

Durante el ejercicio 2003, SAR ha contratado por tiempo indefinido a dos trabajadores, por obra o servicio determinado a un trabajador y de forma interina a cuatro trabajadores, uno para cubrir una excedencia forzosa y tres para la cobertura de bajas por enfermedad o maternidad. En general no se han atendido los criterios básicos de

selección del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana. Tan sólo en uno de los contratos por tiempo indefinido se ha promovido cierta concurrencia al haberse encargado la selección a una empresa especializada, si bien no hay constancia de que se haya cumplido con el requisito de publicidad.

Los expedientes de personal deberían contener toda la documentación acreditativa de la situación personal, académica y laboral de los trabajadores de SAR, principalmente, DNI, antigüedad y titulación académica. Esta última resulta necesaria para la comprobación de la formación requerida para el desempeño del puesto de trabajo.

A partir de la revisión de las nóminas de personal para un mes seleccionado al efecto cabe realizar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda a la Entidad que en el cómputo de los trienios se tengan en cuenta los distintos grupos de clasificación del personal a los que puede haber estado adscrito el trabajador.
- Se ha contratado de forma temporal a una persona que no cumplía el requisito de tener la titulación académica necesaria para cubrir dicho puesto. Para esta contratación, SAR podría haber solicitado la bonificación del 100% de las cuotas patronales a la Seguridad Social.
- Las retribuciones devengadas durante periodos superiores a los mensuales, que SAR satisface junto con las retribuciones periódicas, deberían tenerse en cuenta a efectos del adecuado cómputo de las cotizaciones a la Seguridad Social.

4.4.2 Otros gastos de explotación

Los gastos registrados en el presente epígrafe representan el 49,8% de los gastos del ejercicio. El detalle de estos gastos y su comparación con los del ejercicio 2002 se recogen en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Cuentas	2003	2002	Variación
Gastos de depuración	104.178.409	97.766.160	6,6%
Gastos de recaudación	2.228.926	1.765.551	26,2%
Otros servicios exteriores	1.578.394	1.061.423	48,7%
Tributos	-	1.554	(100,0%)
Total	107.985.729	100.594.688	7,3%

Cuadro 13

4.4.2.1 Gastos de depuración

Los gastos de depuración registrados en el ejercicio 2003 han ascendido a 104.178.409 euros, habiéndose incrementado en un 6,6% respecto al anterior. Estos gastos se originan fundamentalmente por la financiación ordinaria o mediante convenios con las entidades locales y otros entes públicos que prestan el servicio de depuración, así como por la explotación de las instalaciones depuradoras que la Generalitat Valenciana y otras entidades públicas encomiendan a SAR.

Los gastos de explotación de instalaciones depuradoras financiados a entidades locales, que han ascendido a 48.632.746 euros, deberían ajustarse teniendo en cuenta que, en algunos casos, se han presentado justificantes insuficientes para la acreditación de la financiación concedida por importe de 261.411 euros. Asimismo, los citados gastos podrían minorarse, considerando que el plazo de presentación de las memorias justificativas finalizaba el 1 de marzo de 2004 y que a fecha de realización del presente trabajo, se encontraba pendiente de verificar un número significativo de memorias justificativas.

Adicionalmente, estos gastos podrían verse minorados en 142.862 euros por la financiación del ejercicio 2003 concedida a un Ayuntamiento que no ha presentado la memoria justificativa ni ha atendido el requerimiento de SAR de reintegro del importe entregado. Este mismo Ayuntamiento tampoco ha presentado la memoria justificativa, ni atendido el requerimiento de reintegro de la financiación del ejercicio 2002 por 137.236 euros, por lo que SAR ha procedido a compensar este importe en el ejercicio 2003.

Con respecto a los convenios de financiación, se recomienda la revisión de sus cláusulas o, en caso contrario, la aplicación de las relativas tanto a la revisión y actualización de costes a efectuar por la comisión de seguimiento, como a la presentación de relaciones de costes por las entidades.

Sería conveniente que los convenios de financiación se formalizaran con anterioridad a su inicio de vigencia, al objeto de aplicar en cada ejercicio las tarifas vigentes en el mismo y no las de ejercicios anteriores. Este hecho ha supuesto, para uno de los convenios analizados, que los gastos del ejercicio se encuentren infravalorados en 520.745 euros.

Se ha observado, en uno de los casos analizados, que las facturas presentadas a SAR por la empresa explotadora de una instalación depuradora, para su toma de razón y consiguiente pago, se efectúan con anterioridad a la emisión de la correspondiente certificación, habiéndose realizado también, en algunos casos, pagos previos a la recepción de las certificaciones. En este sentido, SAR debería aplicar el mismo criterio de pago (a los 60 días de la emisión de la certificación mensual) para todas las empresas.

Por lo que respecta a los gastos de depuración realizados directamente por SAR mediante encomienda de gestión, que han ascendido a 32.437.489 euros, cabe señalar que, por lo general, suele existir un retraso generalizado en la realización de las revisiones de precios, por lo que este importe podría verse modificado como mínimo, una vez revisados los contratos de explotación objeto de análisis en el presente trabajo y los hechos posteriores acaecidos con posterioridad al cierre del ejercicio, en 285.724 euros. Por otro lado se recomienda que los modificados de los contratos de explotación, que generalmente suponen un incremento de los costes para SAR, se tramiten, aprueben y formalicen con anterioridad a su entrada en vigor.

Otro de los conceptos que integran los gastos de depuración es el de los gastos de control del funcionamiento de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, que han ascendido a 5.612.560 euros. Este importe podría verse modificado por las revisiones de precios a practicar en el ejercicio, dado el retraso observado en su aplicación. El principal gasto de control, por importe de 1.060.221 euros, se deriva del convenio de colaboración entre SAR y la Diputación Provincial de Alicante para el control de la explotación de las instalaciones depuradoras de aguas residuales de la provincia de Alicante. Al respecto se recomienda que las resoluciones dictadas por SAR para la incorporación de nuevas depuradoras, se realicen con anterioridad a su entrada en vigor.

Finalmente, cabe mencionar los gastos de reformas y reparaciones en instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, que han ascendido a 14.557.191 euros, y los gastos por canon de vertido satisfecho a la Confederación Hidrográfica del Júcar, por importe de 901.518 euros.

4.4.2.2 Gastos de recaudación

SAR ha contabilizado como “Gastos de recaudación” 2.228.926 euros, lo que supone un incremento del 26,2% con respecto a 2002. Este aumento significativo se debe a que entre los gastos de 2003, figuran 547.542 euros que corresponden a la indemnización compensatoria de la gestión recaudatoria de 2002, debido a la inadecuada previsión realizada al efecto por SAR en dicho ejercicio.

En el análisis realizado sobre la adecuada indemnización correspondiente al ejercicio 2002 satisfecha a las entidades suministradoras de agua, se ha observado que SAR ha concedido esta indemnización a entidades que han presentado fuera de plazo alguna liquidación, contraviniendo, de esta forma, lo dispuesto en la normativa legal de aplicación.

La previsión de la indemnización de la gestión recaudatoria para el ejercicio 2003 ha sido de 1.531.000 euros, si bien a la fecha de realización del presente trabajo no se dispone de la suficiente información para comprobar su adecuado cálculo.

4.4.2.3 Otros servicios exteriores

El detalle de los gastos incluidos en este epígrafe y su comparación con el ejercicio anterior se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Cuentas	2003	2002	Variación
Arrendamientos y cánones	104.651	91.159	14,8%
Primas de seguros	59.318	2.429	2.342,1%
Asesoramientos trabajos específicos	47.228	21.903	115,6%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	102.262	101.810	0,4%
Suministros	37.201	32.846	13,3%
Gastos de oficina	135.869	115.518	17,6%
Dietas y gastos de viaje	55.818	53.640	4,1%
Potabilización de agua	901.670	550.785	63,7%
Reparaciones y conservación	84.213	39.923	110,9%
Otros gastos de explotación	50.164	51.410	(2,4%)
Total	1.578.394	1.061.423	48,7%

Cuadro 14

Como resultado del trabajo efectuado en la revisión de estos gastos, a continuación se comentan los siguientes aspectos:

- Los gastos registrados en “Primas de seguros” se han visto incrementados por la contratación efectuada en el ejercicio de una póliza de responsabilidad civil para el personal de la Entidad.
- Los gastos tramitados como contratos menores no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de revisión de precios.
- Determinados gastos contabilizados en “gastos de oficina” y “dietas y gastos de viaje” han sido tramitados como contratos menores cuando por razón del importe deberían haber sido formalizados previa instrucción del preceptivo expediente de contratación.
- En la cuenta “Potabilización agua” se han registrado 493.077 euros por la explotación de la potabilizadora de Sagunto.

4.4.3 Gastos financieros y asimilados

Los gastos financieros, derivados prácticamente en su integridad de las operaciones crediticias comentadas en los epígrafes 4.2.7 y 4.2.8 del presente Informe, han sido de 9.673.371 euros, habiéndose incrementado en un 5,1% respecto al ejercicio anterior.

4.4.4 Gastos extraordinarios

Tal como se ha indicado en otros apartados del Informe, en el ejercicio 2003 SAR ha liquidado el epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”, con los efectos que a continuación se relacionan sobre los gastos extraordinarios contabilizados en el ejercicio.

- En la cuenta “Ejecución de obras consideradas como gasto” se han registrado gastos por 60.047.972 euros. De este importe, 55.018.858 euros corresponden a las obras ejecutadas con anterioridad al ejercicio 2002, procedentes, tanto de la subrogación de obligaciones derivadas de contratos en vigor que tenía suscritos la CIT en 1993, como de las obras formalmente entregadas a otras Administraciones al finalizar el ejercicio 2002. El importe restante, por 5.029.114 euros, corresponde a las obras ejecutadas y recibidas por SAR en el ejercicio, que han sido transferidas a las Administraciones que encomendaron su ejecución.
- En la cuenta “Amortización Inmovilizado ejercicios anteriores” se han registrado gastos por 36.359.701 euros, en concepto de la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2002 de los elementos del inmovilizado activados en 2003, que se comentan en el apartado 4.2.1.

4.4.5 Ventas e ingresos

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se comparan los ingresos contenidos en este epígrafe con respecto al ejercicio 2002.

Cuentas	2003	2002	Variación
Canon de saneamiento	108.014.876	100.368.690	7,6%
Prestaciones de servicios	937.909	549.489	70,7%
Subvenciones a la explotación	4.281	8.192	(47,7%)
Total	108.957.066	100.926.371	8,0%

Cuadro 15

4.4.5.1 Canon de saneamiento

Los ingresos por canon de saneamiento contabilizados en 2003 han ascendido a 108.014.876 euros, siendo su desglose el siguiente, en euros:

	Euros
Canon facturado por entidades suministradoras	108.221.854
Recargos y sanciones impuestos en 2003	415.466
Anulaciones liquidaciones canon autoconsumos	(622.444)
Total	108.014.876

Respecto a los ingresos por canon de saneamiento facturado por las entidades suministradoras, en el ejercicio 2002 SAR introdujo mejoras en la obtención de información mediante la confección de nuevos modelos de declaración-liquidación, que podían presentarse mediante soporte informático. No obstante, no ha podido comprobarse que la información remitida por las entidades mediante este soporte coincida con la información en soporte papel que nos ha facilitado la Entidad.

En la revisión detallada de estos ingresos se ha comprobado que deberían incrementarse en 1.052.793 euros, al haberse registrado por error unos ingresos inferiores en el citado importe a los declarados por una entidad suministradora.

A fecha de realización del presente trabajo, no se habían recibido 2.024 declaraciones-liquidaciones de entidades suministradoras incluidas en el censo interno de SAR (mediante declaraciones censales o de oficio) correspondientes a los períodos comprendidos entre 1993 y 2003. El importe al que podrían ascender las declaraciones no presentadas de los ejercicios 1993 a 1999, según la estimación efectuada por SAR, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 266/1994, oscilaría entre 10.219.879 euros y 7.937.302 euros por canon no declarado en los ejercicios citados. Tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2002, hasta ese ejercicio SAR remitía el detalle de estas estimaciones a la Dirección General de Tributos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo como órgano competente en materia de gestión e inspección de los tributos de la Generalitat Valenciana, para su consiguiente liquidación, sin que se haya efectuado ninguna liquidación tributaria al respecto. Por tanto, SAR considera que ha prescrito el derecho a liquidar el canon devengado en los períodos anteriores a 1999 o, en su caso, la acción para exigir el canon recaudado y no declarado por las entidades suministradoras.

Respecto a las actuaciones efectuadas por SAR, una vez asumidas las competencias en materia de gestión tributaria, cabe señalar que en el ejercicio 2003 se han iniciado actuaciones de comprobación e investigación tributaria sobre 21 entidades suministradoras (10 empresas y 11 ayuntamientos), iniciándose 31 expedientes de inspección, de los cuales 6 habían concluido al finalizar el ejercicio. Como resultado de estos últimos, se ha obtenido una cuota regularizada de 447.637 euros, intereses de demora por 49.733 euros y sanciones por importe de 219.226 euros.

Los ingresos por recargos y sanciones impuestos en el ejercicio han ascendido a 415.455 euros, e incluyen, además de las sanciones impuestas en el ejercicio, los recargos previstos legalmente por la presentación extemporánea de declaraciones-liquidaciones del canon correspondientes a los ejercicios 2002 y parte del 2003. No obstante, en la revisión en detalle de esta cuenta se ha observado que a uno de los Ayuntamientos analizados no se le han repercutido estos recargos a pesar de presentar con retraso y de forma reiterada las declaraciones-liquidaciones.

Por otra parte, los ingresos por canon liquidado por consumos de captaciones propias de agua, han ascendido a un importe negativo de 622.444 euros, que corresponde a las anulaciones efectuadas en 2003 de liquidaciones por autoconsumos contabilizadas en ejercicios anteriores. Este importe negativo debería incrementarse en 166.089 euros al haberse comprobado que en 2004 SAR ha procedido, asimismo, a anular liquidaciones de ejercicios anteriores por este importe.

Durante el ejercicio 2003 y hasta la fecha de realización del presente trabajo, se encuentra pendiente la emisión de las liquidaciones de canon por captaciones propias de agua, ya que a la citada fecha siguen procesándose las declaraciones trimestrales de los ejercicios 2002 y 2003. A este respecto, se recomienda la agilización de las actuaciones tendentes a la obtención de los importes a liquidar de estos ejercicios.

A partir del ejercicio 2002, las liquidaciones, a diferencia de ejercicios anteriores en los cuales se estimaba el volumen de agua consumido, pueden efectuarse en base al

consumo medido directamente a través de los contadores a instalar por las entidades, tal como establece la Ley 11/2000, de 28 de diciembre. No obstante, esta Ley contempla asimismo la estimación indirecta del consumo, si bien no concreta en qué supuestos podrá admitirse esta posibilidad. A estos efectos, SAR procede a determinar la base imponible del canon de forma indirecta, en aquellos casos en que los sujetos pasivos por suministros propios comuniquen a la Entidad que no disponen de contadores. Al respecto, entendemos que la inexistencia de contadores debería justificarse en la declaración a presentar por los sujetos pasivos.

Durante el ejercicio 2003, SAR ha iniciado determinadas actuaciones en materia de control sobre la instalación y lectura de contadores, como son: comprobar la veracidad de las declaraciones de baja presentadas y la existencia de suministros propios en determinadas instalaciones deportivas. Asimismo, durante el ejercicio se han resuelto 98 de los 145 expedientes iniciados en el mismo por falta de presentación de la declaración inicial (MD-202).

4.4.5.2 Prestación de servicios

En la cuenta “Prestaciones de servicios” se han registrado 788.494 euros por la facturación del abastecimiento de agua que la Entidad de Saneamiento efectúa al Ayuntamiento de Sagunto, a través de la planta potabilizadora de esa población y conducciones de abastecimiento correspondientes. Este importe debería reducirse en 227.059 euros, al corresponder a ingresos anulados en el ejercicio 2004. De acuerdo con el Convenio suscrito entre SAR y el citado Ayuntamiento, este servicio se factura a los precios indicados en el mismo, debiendo efectuarse anualmente una regularización para su equiparación con el coste efectivamente soportado por SAR. Al respecto, se recomienda aplicar las revisiones de precios en los periodos establecidos.

Deberían agilizarse los trámites necesarios para proceder al cobro de los importes facturados en los plazos establecidos en el Convenio, percibiendo, en su caso, los intereses de demora acordados.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la Entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

5. GESTIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO

Las modificaciones legislativas introducidas por la Ley 9/2001 y la Ley 11/2000 respecto a las competencias atribuidas a SAR en materia de gestión tributaria y procedimientos de exacción del canon, han supuesto que a partir del ejercicio 2002 se pusieran en marcha determinadas mejoras técnicas en la gestión del tributo, tal como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio 2002. Adicionalmente, la modificación introducida por la Ley 11/2002, por la que se tipifican las infracciones tributarias del canon y se regulan las correspondientes sanciones, habilita el marco jurídico necesario para que SAR pueda imponer sanciones y, de esta forma, exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales y materiales en relación con la gestión tributaria del canon.

En los apartados 4.2.3.1 y 4.4.5.1 del Informe, relativos a las deudas tributarias e ingresos por canon, se comentan las actuaciones iniciadas en el ejercicio 2003 respecto a la mejora en la gestión del canon, que se resumen a continuación:

- a) El procedimiento de recaudación del canon se ha visto mejorado con la aplicación de los recargos “extemporáneos” previstos en la normativa legal de aplicación por la presentación de las declaraciones-liquidaciones fuera del plazo voluntario, sin requerimiento previo de SAR. No obstante, se ha observado un caso en el que no se han repercutido estos recargos.
- b) Durante el ejercicio se han resuelto expedientes sancionadores derivados de la no presentación en el plazo reglamentario de las autoliquidaciones a presentar por las entidades suministradoras.
- c) Se han iniciado actuaciones de comprobación e investigación sobre entidades suministradoras que no han presentado las autoliquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria del canon.
- d) Se han realizado las gestiones necesarias al objeto de formalizar un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Alicante para la recaudación del canon mediante el procedimiento de apremio.

No obstante lo anterior, como resultado del trabajo realizado en la revisión de los procedimientos de gestión del canon de saneamiento, además de lo indicado en los apartados 4.2.3.1 y 4.4.5.1, a continuación se indican una serie de recomendaciones para la mejora de la gestión a efectuar por la Entidad en los próximos ejercicios:

- a) Realizar los controles pertinentes sobre los datos que figuran en las declaraciones-liquidaciones de canon de saneamiento, relativos a número de contadores y consumo para las tarifas doméstica e industrial, ya que de la simple lectura de las declaraciones-liquidaciones, no se puede determinar en bastantes casos siquiera la adecuada conformidad de los cálculos aritméticos. Asimismo, deberían intensificarse las actuaciones para determinar suministros y autoconsumos de agua no declarados en algún momento de forma voluntaria y

que por tanto no forman parte del censo interno elaborado por la Entidad de Saneamiento.

- b) Deberían exigirse las sanciones legalmente previstas al objeto de mejorar el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales respecto a la presentación anual de la relación nominal de impagados del canon de saneamiento.
- c) Las variaciones que se produzcan respecto a las entidades suministradoras de agua y, en consecuencia, recaudadoras del canon de saneamiento, deberían notificarse a SAR para un adecuado control y seguimiento de la recaudación del tributo. En este sentido, deberían clarificarse las competencias y responsabilidades de las entidades que se incorporan al suministro del agua con respecto a los recibos pendientes de cobro en el momento de su incorporación. En la actualidad, una vez dada de baja la entidad suministradora ya no se le exige que presente información alguna sobre las cantidades pendientes de cobro.
- d) Los censos de entidades suministradoras y sujetos pasivos por autoconsumos deberían aprobarse por la gerencia de la Entidad, así como las relaciones de altas y bajas que se producen en los mismos durante cada ejercicio.
- e) Continuar e incrementar, en la medida de lo posible, las actuaciones de inspección necesarias al objeto de evitar la prescripción de las declaraciones-liquidaciones de canon no presentadas por las entidades suministradoras.
- f) Exigir los recargos previstos en la normativa legal vigente por la recaudación de las liquidaciones tributarias fuera del periodo voluntario de pago.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Preparación, tramitación y adjudicación de los contratos

En el siguiente cuadro se detallan los expedientes de contratación adjudicados en el ejercicio que han sido seleccionados para la revisión del cumplimiento de las prescripciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo (en euros).

Número expediente	Tipo	Objeto	Forma	Procedim.	Trámite	Importe adjudicación
2000/GV/0027	Proyecto y obra	Obras de abastecimiento de agua potable a las comarcas de la Ribera. 2º fase.	Concurso	Abierto	Ordinario	16.862.226
2003/EL/0001	Obras	Renovación saneamiento de la zona litoral entre Benicasim y Castellón.			Emergencia	2.272.197
2003/SA/0002	Servicios	Direc. de obra de la renovación saneamiento de la zona litoral entre Benicasim y Castellón.			Emergencia	223.114
2003/GV/0008	Servicios	Explotación sistema de depuración L'Horta Nord-Puebla de Farnals.	Concurso	Abierto	Ordinario	2.375.802
2003/GV/0019	Obras	Obras complementarias de las de colectores generales, ampliación del emisario submarino y EDAR de Moraira-Teulada.		Negociado s/publicidad	Ordinario	297.355
2003/GV/0074	Obras	Obras complementarias de la ampliación de la EDAR de Pinedo II.		Negociado s/publicidad	Ordinario	5.183.653
2003/EL/0086	Obras	Adecuación de la EDAR de la Mancomunidad del Valle del Vinalopó.			Emergencia	400.200
TOTAL						27.614.547

Cuadro 16

Como resultado de la revisión efectuada, a continuación se detallan por expedientes los aspectos más destacables que se han observado:

Expediente 2000/GV/0027

1. El informe de supervisión del proyecto por parte del órgano competente de la CIT ha sido emitido con un retraso considerable, que supera ampliamente el plazo de un mes establecido reglamentariamente.
2. Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista con un factor de ponderación del 20%. Al respecto, esta Sindicatura entiende que este requisito no puede considerarse un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario.

Adicionalmente, la aplicación del criterio de valoración económica, por el cual se priman los valores medios, ha supuesto que ofertas más económicas reciban menor puntuación que otras menos ventajosas pero más próximas al valor medio. No obstante, este criterio ha sido modificado a finales del ejercicio 2002, de manera que las proposiciones más económicas no queden valoradas por debajo de aquellas que se aproximan más al valor medio.

3. En el expediente no consta el anuncio indicativo a efectuar en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, por parte del órgano de la CIT que inició el expediente.
4. La mesa de contratación debería efectuar un acta de calificación de la documentación presentada, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones.
5. El programa de trabajo debería haberse presentado en el plazo previsto reglamentariamente de 30 días desde la formalización del contrato.

Expediente 2003/EL/0001 y 2003/SA/0002

1. En el análisis de estos expedientes, se ha observado que las causas que motivan el inicio de las obras no requerían una actuación inmediata por parte de SAR a causa de acontecimientos catastróficos, tal como establece el artículo 72 de la LCAP para la tramitación de emergencia. De hecho, desde que se informa a SAR de la situación que motiva las obras hasta que se elabora el informe técnico transcurren cuatro meses y medio, y las obras no empiezan a ejecutarse hasta pasados catorce meses desde la citada situación.
2. Se recomienda que los abonos a la dirección de obra, a efectuar en proporción a la obra certificada, no se realicen sobre los anticipos por acopio de materiales.

Expediente 2003/GV/0008

1. Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista con un factor de ponderación del 25%. Al respecto, esta Sindicatura entiende que este requisito no puede considerarse un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario.
2. En el expediente no consta el anuncio indicativo a efectuar en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, por parte del órgano de la CIT que inició el expediente.

Expediente 2003/GV/0019

1. Se han observado retrasos significativos desde que la dirección de obra solicita a la CIT la redacción de un proyecto complementario de obras por necesidades nuevas no contempladas en el proyecto original (14 de febrero de 2001), hasta la redacción del proyecto por parte de la dirección de obra, previo encargo de la CIT (21 de junio de 2002), sin que el expediente incluya informe justificativo de las causas que motivan tal dilación.
2. Asimismo, se ha observado un retraso considerable en la emisión del informe de supervisión del proyecto por parte del órgano competente de la CIT (cinco meses

desde la recepción del proyecto), teniendo en cuenta que el plazo máximo que, salvo determinadas circunstancias, prevé el Reglamento es de un mes.

3. En la tramitación de las dos prórrogas del plazo de ejecución solicitadas por el contratista, también se han observado retrasos en los plazos reglamentarios de emisión de informes y aprobación por el órgano competente.
4. En la primera solicitud de prórroga, no se especifica la fecha en la que se produce la causa originaria del retraso ni se aducen las razones por las cuales esta demora no resulta imputable al contratista, por lo que no hemos podido comprobar el cumplimiento de la normativa contractual a este respecto. Adicionalmente, el informe emitido por la dirección de obra respecto a la citada solicitud expone unos motivos distintos a los indicados por el contratista como causantes de la demora.
5. Respecto a la segunda prórroga, las razones aducidas por el contratista entendemos que no justifican la demora en la ejecución del contrato, por lo que en caso de que este retraso sea imputable al contratista deberían habersele impuesto las penalidades previstas en el artículo 95 del TRLCAP.

Expediente 2003/GV/0074

1. Se ha observado un retraso considerable desde el acuerdo de la CIT de encomienda de gestión a SAR hasta su notificación a la Entidad y, en consecuencia, hasta que se inicia el expediente de contratación.
2. En el expediente no consta el programa de trabajo a presentar por el contratista.
3. No hemos podido verificar que estas obras complementarias estén formadas, al menos en un 50% del presupuesto, por unidades de obra del contrato principal, al no constar documentación acreditativa al respecto en el expediente.

Expediente 2003/EL/0086

Estas obras incluyen, según se desprende del informe técnico que motiva su aprobación y ejecución, una actividad que entendemos no tiene carácter de emergencia conforme a lo previsto en el artículo 72 del TRLCAP, por lo que no debería haberse tramitado al amparo de este artículo.

6.2 Ejecución y modificación de los contratos

En el siguiente cuadro se detallan los contratos ejecutados en el ejercicio que han sido seleccionados para la revisión del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la normativa contractual anteriormente citada.

Número expediente	Tipo	Objeto	Presupuesto	Certificado 2003
00EL0034	Obras	Obras de mejora EDAR Font de la Pedra	13.488.954	7.644.343
00GV0005	Obras	Planta secado térmico fangos EDAR Quart-Benager	8.517.874	6.733.957
98GV0032	Obras	Ampliación EDAR Pinedo 2	42.171.082	8.244.955
TOTAL				22.623.255

Cuadro 17

Expediente 00EL0034

1. En el ejercicio se aprueba un modificado del contrato, por importe de 716.146 euros, que representa un aumento del 5,3% del presupuesto de licitación, y que motiva la suspensión temporal de las obras. En el análisis del proyecto del citado modificado se ha observado que han transcurrido siete meses desde su recepción hasta la emisión del informe de supervisión técnica por el órgano competente de la CIT.
2. Durante el ejercicio, el contratista ha solicitado una prórroga de cinco meses sobre el plazo de ejecución que ha sido aprobada por el SAR, si bien esta prórroga ha sido solicitada fuera del plazo de 15 días desde la causa del retraso establecido reglamentariamente.

Expediente 00GV0005

1. En las certificaciones de obra emitidas en el ejercicio no han sido recogidas las revisiones de precios que hubiera procedido efectuar, al haber transcurrido más de un año de la adjudicación del contrato y haberse ejecutado más de un 20% de su importe. Esta circunstancia influye en la adecuada valoración de las obras contabilizadas en el Inmovilizado en curso que adolecería de estas revisiones no practicadas.
2. En el ejercicio, se ha aprobado una prórroga de tres meses sobre el plazo de ejecución, a solicitud del contratista. No obstante, del análisis de esta solicitud y del informe emitido al respecto por el director de obra, no queda claro cuál es el tiempo perdido ni las razones por las cuales este retraso no es imputable al contratista. Este último extremo resulta de importancia al objeto de determinar la demora en la ejecución y la consiguiente imposición de penalidades al contratista.
3. Se ha observado que la solicitud de suspensión temporal de las obras ha sido aprobada por SAR una vez finalizado el plazo de ejecución, como consecuencia del retraso por parte de la CIT en la remisión del informe del director de obra a SAR.

Expediente 98GV0032

1. En la revisión de la documentación soporte de las prórrogas aprobadas por SAR, se ha puesto de manifiesto que en dos de ellas no queda claro cuál es el tiempo perdido no imputable al contratista, al objeto de comprobar que las respectivas solicitudes se han presentado dentro de los plazos previstos reglamentariamente. Por su parte, la última solicitud de prórroga se ha presentado en un plazo de siete meses desde que se originaron los hechos causantes del retraso, superando de esta forma el periodo de 15 días previsto reglamentariamente.

6.3 Resolución de los contratos

En los Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores se puso de manifiesto que las obras iniciadas al amparo del régimen excepcional de contratación “de emergencia” previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concepto de “Emisario submarino de aguas residuales tratadas en la EDAR de Santa Pola”, fueron paralizadas por Resolución, de 22 de febrero de 1999, del Ministerio de Medio Ambiente, por lo que se recomendaba la clarificación de la continuidad de estas obras y la estimación, en su caso, de la indemnización a satisfacer al contratista.

A fecha de realización del presente trabajo, continúan paralizadas las citadas obras, sin que se haya previsto su reanudación o paralización definitiva. La resolución del contrato instada por el contratista está pendiente de aprobación por parte de SAR, a la espera del informe a emitir por el órgano competente de la CIT. La indemnización por daños y perjuicios a satisfacer al contratista podría ascender al cierre del ejercicio a un importe estimado de 1.810.816 euros. En consecuencia, se reitera la clarificación de la actuación anterior, así como la contabilización de una provisión para riesgos y gastos por el citado importe.

7. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones realizadas por SAR durante el ejercicio 2003 al objeto de atender las recomendaciones e indicaciones efectuadas por esta Sindicatura de Cuentas en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores.

- a) Durante el ejercicio SAR ha solventado los siguientes aspectos:
 - a.1) Se ha efectuado la liquidación del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”, completando de esta forma la reforma contable iniciada en el ejercicio anterior al objeto de adecuar las cuentas anuales a los principios contables que les son de aplicación.
 - a.2) En el apartado 5 se indican las mejoras introducidas en el ejercicio para la mejora en la gestión del canon de saneamiento.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en los Informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) El inventario de los bienes de inmovilizado debería atender a lo indicado en el apartado 4.2.1.
 - b.2) Debería clarificarse la continuidad de las obras “de emergencia” descritas en el apartado 6.3 del presente Informe, tal como se indica en el mismo.
 - b.3) Los expedientes de contratación de obras deberían incluir, en todos los casos, los programas de trabajo a presentar por el contratista en los plazos establecidos reglamentariamente.
 - b.4) Intensificar las gestiones para hacer efectivas las cantidades pendientes de cobro por subvenciones concedidas por parte de diversos Ayuntamientos.
 - b.5) Debería procederse al cobro del saldo deudor que se indica en el apartado 4.2.2.3 por importe de 154.565 euros.
 - b.6) Deberían aplicarse las revisiones de precios previstas en los contratos suscritos con las empresas explotadoras de las instalaciones depuradoras.
 - b.7) Adoptar las medidas que para la mejora de la gestión del canon de saneamiento se indican en el apartado 5.
 - b.8) La memoria de SAR debe observar las indicaciones que se comentan a lo largo del presente Informe.

- b.9) En aquellos casos en los que se produzcan demoras en la ejecución imputables al contratista, deberían aplicarse las penalidades previstas en la normativa de contratación administrativa.
- b.10) SAR debería observar lo indicado en el apartado 6 en relación con los expedientes de contratación fiscalizados en el ejercicio.
- b.11) Realizar los ajustes y reclasificaciones propuestos a lo largo del presente Informe.

